



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°322-2021-OAT-MDI

Imperial, 25 de Octubre del 2021.

OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El expediente N°6860-2021-MDI, de fecha 06 de octubre de 2021, presentado por la Sra. **ELVA ALINA, AVALOS PORTUGUEZ**, identificada con DNI N°15381620, en representación de la Sra. **Avalos Portuguez Olga Lilia**, identificada con DNI N° 44805639, con domicilio fiscal en la Asociación las Flores de San Agustín Mz. E Lt. 32 Distrito de Nuevo Imperial - Cañete, quien solicita Prescripción de la deuda tributaria en Impuesto predial y Arbitrios Municipales del predio ubicado en la Residencial La Portada Mz. C Lt. 32 Distrito de Imperial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el primer párrafo del artículo 43° Del código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computara desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible;

Que, mediante **Informe N°227-2021-SGRyCT/GTM-MDI** de fecha 13 de octubre del 2021, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF- RENTAS y el acervo documentario con Código de Contribuyente N°10019 (**sistema anterior**), y con ID de Contribuyente N°605 (**SRTM**), NO obra ninguna notificación de Órdenes de Pago por deuda tributaria en Impuesto Predial, y Resolución de Determinación por Arbitrios Municipales, a nombre del contribuyente Sra. **Avalos Portuguez Olga Lilia**, correspondiente a los años 2011 al 2020, respecto al predio ubicado en Residencial La Portada Mz. C Lt. 32 Distrito de Imperial- Cañete.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2011 al 2013, y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública del año 2011 al 2013) y Serenazgo del año 2011 al 2013 del Código de Contribuyente N° 10019 (sistema anterior), y por concepto del Impuesto Predial del año 2014 al 2016, y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo) del año 2014 al 2016 del ID de contribuyente N° 605, a nombre de la contribuyente la Sra. **Avalos Portuguez Olga Lilia**, identificada con DNI N°44805639, respecto al predio ubicado en la Residencial La Portada Mz. C Lt. 32 Distrito de Imperial- Cañete, y por los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA